



RAD: 2017/00427. Informe secretarial. Barranquilla, marzo 28 de 2023.

Señora Jueza, a su Despacho el proceso ordinario laboral promovido por ERICA TORRES CANTILLO contra la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, informándole que la demandada se notificó del auto admisorio de la demanda y la contestó. Le informo además que, existe poder conferido al Dr. Amaury Enrique Peñaloza De La Hoz por la demandante. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El Secretario.



RADICACIÓN: 08001310500920170042700
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ERICA TORRES CANTILLO
DEMANDADO: UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE.

Barranquilla, marzo veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023).

Revisado el expediente se advierte que, notificada en debida forma la convocada UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, remitió contestación dentro del término previsto en el artículo 74 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 38 de la Ley 712 de 2001. Así mismo, se observa que la contestación mencionada reúne los requisitos de que trata el artículo 31 del C.P.L.S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, siendo del caso admitirla.

De otro lado, se tendrá al Dr. ANDRES ALBERTO PORTILLA ANGULO, identificado con la C. de C. No.1.140.841.710, portador de la T.P. No.288.156 del Consejo Superior de la Judicatura, abogado inscrito como apoderado judicial de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE. Se advierte que el abogado tiene tarjeta profesional vigente, como se extrajo de consulta realizada en el Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, se reconocerá personería para actuar en representación de la demandante, al Dr. AMAURY ENRIQUE PEÑALOZA DE LA HOZ, identificado con la C.C. No. 8.710.083 y portador de la T.P. No.47.417 del CSJ, como apoderado principal de la demandante ERICA TORRES CANTILLO y al doctor RAMON FIDEL MORALES VASQUEZ, abogado en ejercicio, identificado con la C.C. No.73.086.234, portador de la T. P. No.42.930 del C.S.J., para que funja como apoderado judicial sustituto de esta, ello por cuanto el poder a ellos conferido reúne los requisitos de que tratan los artículos 74 y 75 del C.G.P., respectivamente. Además, sus tarjetas profesionales se encuentran vigentes, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Por otra parte, al estar debidamente notificadas las partes intervinientes en este proceso, se señalará el día 28 de abril de 2023 a las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de Whatsapp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o Whatsapp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de la antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/17733107>

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

- 1.TENER por contestada la demanda por parte de la UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL CARIBE
- 2.TENER al doctor ANDRES ALBERTO PORTILLA ANGULO, como apoderado judicial de la UNIVERIDAD AUTONOMA DEL CARIBE, en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.
3. TENER al doctor AMAURY ENRIQUE PEÑALOZA DE LA HOZ, como apoderado principal de la demandante ERICA TORRES CANTILLO.
4. HABILITAR al doctor RAMON FIDEL MORALES VASQUEZ, como apoderado judicial sustituto de ERICA TORRES CANTILLO, en los términos del poder a ella conferido.
5. SEÑALAR el día 28 de abril de 2023 a las 9:30 de la mañana, para llevar a cabo las audiencias contempladas en los artículos 77 y 80 del C.P.L.S.S., modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.



6. Advertir a las partes e intervinientes que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

7. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder los interesados el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/17733107>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza.